



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 008 2017 00358 00
Demandante : Marleni Isabel Antonia Chavez
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag)
Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se estimó la cuantía en la suma de siete millones cuatrocientos noventa y cuatro pesos (\$7'404.694) [fl. 18 Cdno Ppal].
2. Que en sentencia proferida por este Juzgado el día 31 de abril de 2018 (fls. 66-69 Cdno ppal, se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 2% de las pretensiones reconocidas.
3. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso los siguientes:
i) Dos (2) correspondencias enviadas por correo certificado apostal 4-72, cada una por la suma de \$5.200; **ii)** Expedición de 4 copias simples del auto admisorio, las cuales equivalen a la suma total de \$800; y **iii)** correspondencia enviada el 16 de mayo de 2019, por un valor de \$8.500 (fls. 89-92).

Así las cosas, se tiene que la cuantía estimada en la demanda fue de siete millones cuatrocientos noventa y cuatro pesos (\$7'404.694), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 2%, lo cual da un valor de ciento cuarenta y ocho mil noventa y cuatro pesos m/cte (\$148.094; suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

Por otro lado, la suma total por concepto de gastos procesales, es de diecinueve mil setecientos pesos (\$19700).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor	Fl.
Gastos Procesales	\$19.700	-
Agencias en derecho 1ª instancia	\$148.094	18
Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0	-
Total	\$167.794	

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

costas en el presente asunto se liquidan en un valor de ciento sesenta y siete mil setecientos noventa y cuatro (\$167.794).

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado

Secretario

Juzgado Administrativo

Oral 008

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1b64498c1d8f3bb5b9348018942902eea49131cbc7c222e8c57553134a8ad4**

Documento generado en 01/07/2022 08:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>